



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo.
Demandante:	Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA.
Demandados:	Wuillan Andrés Saldaña Chaspuengal.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00163 00
Decisión:	Decreta cautelas.

Vista la solicitud de la parte actora, y conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, se DECRETA:

PRIMERO: El embargo y retención de las sumas de dinero que la parte ejecutada, señor **WUILLAN ANDRÉS SALDAÑA CHASPUENGAL**, tenga en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, en tanto sean saldos cuyo mínimo resulte legalmente embargable por concepto de cuentas corrientes, de ahorro, o a cualquier otro título bancario o financiero que se encuentren a su nombre. Límitese la medida a la suma de **\$134'042.164,00**. Oficiese de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 Código General del Proceso.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a las entidades bancarias referidas en el escrito de cautelas.

SEGUNDO: El embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario y/o honorarios devengados por **WUILLAN ANDRÉS SALDAÑA CHASPUENGAL** como trabajador de **CENTRO DE GESTIÓN VEHICULAR S.A.S.**, que exceda el salario mínimo mensual legal, conforme lo solicitado en el escrito cautelar y en concordancia con el artículo 155 del C.S.T.

Adviértase que la medida cautelar aquí decretada, recae únicamente sobre las sumas de dinero que no tengan el carácter de bienes inembargables y que superen el límite de inembargabilidad. Oficiese para los fines indicados en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese la presente medida a la suma de **\$134'042.164,00**, M/cte.

Por Secretaría, remítase el oficio que comunica la medida cautelar a los correos electrónicos de la sociedad indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 033.

Bogotá, 11 de marzo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ed26195c4eec1aa6e847d6843fcddad5b377343a8e807277832b2a6e1b37d4**

Documento generado en 10/03/2022 01:13:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>